



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11041

28/04/2020

24677

AUTOR/A: GARCÍA RODRÍGUEZ, Alicia (GP); MONEO DÍEZ, María Sandra (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, fija que, a los efectos del ejercicio de las funciones derivadas del estado de alarma, la autoridad competente es el Gobierno y que todas las disposiciones y medidas que en el ámbito autonómico sea preciso adoptar en relación con el estado de alarma ocasionado por el COVID-19 serán establecidas por el Ministro de Sanidad en todos aquellos supuestos en los que este actúe como autoridad competente delegada.

No obstante, el artículo 6 de la norma precitada establece que “Cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5”.

La red de servicios sociales de todo tipo (incluidos los servicios de atención domiciliaria y atención residencial) actúa en cada territorio bajo las directrices autonómicas en virtud de su competencia exclusiva que, en ningún caso, se ha visto minorada o alterada por la declaración del estado de alarma en materia de servicios sociales.

La actuación de la Administración General del Estado (AGE) en este sentido y durante este periodo se ha dirigido a proporcionar a las autoridades autonómicas herramientas para facilitar la adopción de decisiones a este respecto.

Dentro de este marco, y respecto a la atención residencial, se ha dictado normativa específica, con diversas medidas aplicables en los centros residenciales. En ese sentido, cabe destacar la Orden SND/265/2020, de 19 de marzo, de adopción de



medidas relativas a las residencias de personas mayores y centros socio-sanitarios, ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en la que se recogen medidas referidas a todo el personal, sanitario y no sanitario, que preste sus servicios en las residencias de mayores y otros centros socio-sanitarios, así como relativas a la ubicación y aislamiento de pacientes con COVID-19 en tales centros, y disposiciones aplicables para la limpieza de los mismos.

Igualmente se ha dictado la Orden SND/275/2020, de 23 de marzo, por la que se establecen medidas complementarias de carácter organizativo, así como de suministro de información en el ámbito de los centros de servicios sociales de carácter residencial en relación con la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que contiene medidas referidas, entre otros aspectos, a garantizar la puesta a disposición de información sobre las características físicas de los centros, el personal y personas residentes de los mismos; se establecen diversas medidas de intervención; o se contempla la posibilidad de llevar a cabo inspecciones sanitarias siempre por la autoridad competente autonómica.

La Orden SND/295/2020, de 26 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos en el ámbito de los servicios sociales ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, tiene por objeto el establecimiento de medidas especiales en materia de recursos humanos para la garantía del correcto funcionamiento del sistema de servicios sociales durante la crisis sanitaria.

Asimismo, cabe considerar lo dispuesto en la Orden SND/322/2020, de 3 de abril, por la que se modifican la Orden SND/275/2020, de 23 de marzo y la Orden SND/295/2020, de 26 de marzo, y se establecen nuevas medidas para atender necesidades urgentes de carácter social o sanitario en el ámbito de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que otorga carácter prioritario a la entrega por parte de las Comunidades Autónomas de test de diagnóstico y equipos de protección a los establecimientos residenciales, al mismo nivel que los centros sanitarios.

A esta normativa cabe añadir los documentos de recomendación en materia de servicios sociales que pueden consultarse en la página web del Ministerio de Sanidad dirigida a profesionales así como en la página web del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso).

Madrid, 02 de junio de 2020

